

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 25** *RESOLUCIÓN de 30 junio de 2021, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de 22 de marzo de 2021.*

Por Resolución de 22 de marzo 2021 se nombró el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, ambos de 7 de abril de 2021.

Con fecha 28 de abril de 2021, doña Rosario Mancheño Gómez, Vocal del Tribunal Calificador, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la UCM, en cumplimiento de lo establecido en la base 10.5 de la citada convocatoria, puso en conocimiento de la UCM haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante 2021.

Como consecuencia de todo ello y de acuerdo con la base 10.5 de la precitada convocatoria, en cuya virtud, “Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de octubre), o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria”, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Complutense, ha acordado:

- Sustituir a doña Rosario Mancheño Gómez, Vocal Titular del Tribunal Calificador, por doña Irene Pérez Michael, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 30 de junio de 2021.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

(03/22.720/21)

